



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 111/26

Buenos Aires, 3 de marzo del 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00028976-7/2025 caratulada *“D. G. C. C. S/ ADQUISICIÓN DE LICECNICA CELLEBRITE PATHFINDER”*; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propició la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una solución informática, así como la provisión de un Pack de Desbloques Premium Ilimitados para Dispositivos de Alta Gama, para el Cuerpo de Investigaciones Judiciales de dicho organismo (v. Adjuntos Nros. 138651/26, 138652/25, 138653/25, 138655/25, 138656/25, 201706/25, 201707/25, 201708/25, 201710/25 y 201711/25).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Directa por exclusividad, en el marco del artículo 29 inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por artículo 28 inciso 5° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 17402/26), atento a la exclusividad acreditada por la firma VEC S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-61564727-2) y acumulada en autos como Adjuntos 28667/26.

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el cual regirá para la Contratación Directa N° 2-0002-CDI26, que obra como Adjunto 28667/26, estimando un presupuesto oficial de dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y seis mil ciento treinta y cinco con 56/100 (U\$S 466.135,56.-).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la

Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal y según lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, corresponde autorizar la Contratación Directa N° 2-0002-CDI26, por la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una solución informática, así como la provisión de un Pack de Desbloques Premium Ilimitados para Dispositivos de Alta Gama, para el Cuerpo de Investigaciones Judiciales de dicho organismo, y consecuentemente aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Adjunto 28667/26 formará parte de esta Resolución.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0002-CDI26 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) el Ministerio Público Fiscal tomo intervención y emitió el informe presupuestario correspondiente para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 16611/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14686/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Artículo 1º: Autorízase la Contratación Directa N° 2-0002-CDI26 por la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una solución informática, así como la provisión de un Pack de Desbloques Premium Ilimitados para Dispositivos de Alta Gama, para el Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal, prestado exclusivamente por la firma VEC S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-61564727-2).

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que registrá para la Contratación Directa N° 2-0002-CDI26, y que como Adjunto 28667/26 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0002-CDI26 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2-0002-CDI26

**PROVISIÓN DE SOLUCIÓN INFORMÁTICA Y PACK DE DESBLOQUEOS
PREMIUM PARA EL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES DEL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA C.A.B.A.**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 6. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1**
- 8. DECLARACIONES JURADAS**
- 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y
PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA
CIUDAD (RIUPP)**
- 10. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 11. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR
CON EL ESTADO**
- 12. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 15. APERTURA**
- 16. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 17. ADJUDICACIÓN**



18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

19. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

21. SEGURIDAD E HIGIENE

22. SEGUROS

23. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

24. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

25. PENALIDADES

26. CONSULTAS

27. COMUNICACIONES

ANEXO I: DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente Contratación Directa.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una Contratación Directa, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una solución informática, así como la provisión de un Pack de Desbloques Premium Ilimitados para Dispositivos de Alta Gama, para el Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación directa asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cinco con 56/100 (U\$S 466.135,56.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Dólares estadounidenses ciento ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho con 36/100 (U\$S 188.658,36.-).

Renglón 2: Dólares estadounidenses doscientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete con 20/100 (U\$S 277.477,20.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Solución Informática para el Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Renglón 2: Provisión de un (1) pack de desbloques premium ilimitados para dispositivos de Alta Gama de la licencia Cellebrite Premium, por un plazo de doce (12) meses, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La entrega, instalación y puesta en funcionamiento de lo solicitado deberá ser coordinada con el Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., comunicándose para ello a la casilla cij@fiscalias.gob.ar.

Renglón 1:

La adjudicataria deberá proceder a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la solución requerida dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

Renglón 2:

La adjudicataria deberá proceder a la entrega de lo solicitado dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

6. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se efectúa bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 inciso e) y 45 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, lo cual implica que se contratará a través de un único proveedor la realización integral del proyecto, de manera que los oferentes deberán cotizar una solución integral que satisfaga las necesidades del Poder Judicial.

En su propuesta el adjudicatario deberá incluir todos los bienes, servicios y componentes solicitados y cumplir con los requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1

La solución solicitada estará compuesta por una (1) Licencia CELLEBRITE Pathfinder Teams 2-200 y un (1) Servidor Power Edge Dell T 550, compatible con la licencia requerida.

La licencia tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva de la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la solución requerida.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La solución requerida deberá contar con garantía y soporte técnico por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva de la provisión, instalación y puesta en funcionamiento.

La adjudicataria deberá brindar capacitación sobre la solución objeto de la presente contratación para el personal del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con una duración de cuatro (4) horas.

7.1 Especificaciones Técnicas Servidor Power Edge Dell T 550

El servidor solicitado deberá contar con las características técnicas detalladas a continuación.

Procesadores:

- Hasta dos procesadores escalables Intel Xeon de 3° generación con hasta 36 núcleos.

Memoria:

- Velocidad de la DIMM: hasta 3200 MT/s
- Tipo de memoria: RDIMM
- Ranuras de módulos de memoria:
 - 16 ranuras DIMM de DDR4
 - Solo soporta ranuras DIMM DDR4 ECC registradas
- RAM máxima: RDIMM de 2 TB

Controladoras de almacenamiento:

- Controladoras internas: PERC H345 MX, PERC H745, PERC H755, H755N, HBA355i.
- Inicio interno: módulo SD dual interno o Boot Optimized Storage Subsystem (BOSS-S2); HWRAID 2 SSD M.2 o USB
- Controladora externa (RAID): PERC H840
- HBA externos (no RAID): HBA355e
- RAID por software: S150



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Compartimientos para unidades:

- Bahías frontales:
 - Hasta 8 SAS/SATA (disco duro) de 2,5 pulgadas, con un máximo de 120 TB.
 - 16 SAS/SATA (HDD) de 2,5 pulgadas, con un máximo de 240 TB.
 - 24 SAS/SATA (HDD) de 2,5 pulgadas, con un máximo de 360 TB.
 - 8 SAS/SATA (HDD/SAS) de 3,5 pulgadas, con un máximo de 120 TB.
 - 8 SAS/SATA (HDD) de 3,5 pulgadas + 8 NVMe (SSD) de 2,5 pulgadas, con un máximo de 240 TB.

Opciones por enfriamiento:

- Enfriamiento por aire.

Ventiladores:

- Ventiladores estándares (STD)/ventiladores silver de alto rendimiento (HPR)
- Hasta ocho ventiladores de conexión en caliente.

Factor de Forma:

- Servidor en torre de U5.

Administración Integrada:

- IDRAC9
- IDRAC Direct
- DRAC RESTful con Redfish
- Manual de servicio IDRAC
- Módulo inalámbrico de Quick Sync 2

Bisel:

- Bisel de LCD o bisel de seguridad opcional

Software Open Manage:

- OpenManage Enterprise



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Plug-in de OpenManage Power Manager
- Plug-in de Open Manage SupportAssist.
- Plug-in de OpenManage Update Manager.

Seguridad:

- Alerta de intrusión en el chasis
- Firmware firmado digitalmente
- Secure Boot
- Borrador seguro
- Raíz de silicio de confianza
- Bloqueo del sistema (requiere IDRAC9 Enterprise o Datacenter)
- TPM 1.2/2.0 FIPS, certificado CC-TCG, TPM 2.0 China NationZ.

NIC integrada:

- LOM de 2x1 GbE

Opciones de Red:

- Ranura intermedia de OCP 3.0x16

Opciones de GPU:

- Hasta dos aceleradores de ancho doble de 300W o cinco aceleradores de ancho simple y 70W.

Puertos Frontales:

- 2 SKU:
 - Base: Solo LED de estado.
 - 1 puerto USB 2.0
 - 1 puerto USB 3.0
- Venta de productos de gama superior: solo LED de estado y Quick Sync 2
 - 1 puerto USB 2.0



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 1 puerto USB 3.0
- 1 puerto IDRAC Direct (Micro-AB USB)
- Puertos posteriores:
 - 1 puerto USB 2.0
 - 1 puerto IDRAC Direct (Micro-AB USB)
 - 1 puerto USB 3.0
 - 2 puertos Ethernet
 - 1 puerto VGA

Puerto Interno:

- 1 puerto USB 2.0

Sistema operativo e hipervisores:

- Canonical Ubuntu Server LTS
- Hipervisor Citrix
- Microsoft Server con Huyper-V
- Red Hat Enterprise Linux
- SUSE Linux Enterprise Server
- VMware ESXi

PCIe:

- 3 ranuras PCIe de 4° generación (todas x16) + 1 ranura PCIe de 3° generación (x8) + venta de productos de gama superior: hasta 2 PCIe x 16 DW para GPU.

Fuentes de alimentación:

- Platinum de 600W de CA/100 -240 V
- 600W de CC/204 V
- Platinum de 800W de CA/100-240 V
- 800 W de CC/240 V



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Titanium de 110W de CA/100-240 V
- 1100W de CC/240 V
- 1100W de CC/48 a 60 V
- Platinum de 1400W de CA/100 – 240 V
- 1400W de CC/240 V
- Platino de 2400W de CA/de 100 a 240 V
- 2400 eCC/240 V

Integraciones y conexiones:

- OpenManage Integrations:
 - BMC Truesight
 - Microsoft System Center
 - Red Hat Ansible Modules
 - VMware vCenter y vRealize Operations Manager
- Conexiones OpenManage:
 - IBM Tivoli Netcool/OMNibus
 - IBM Tivoli Network Manager IP Edition
 - Micro Focus Operations Manager
 - Nagios Core
 - Nagios XI

8. DECLARACIONES JURADAS

8.1 Junto a la propuesta económica se deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar establecida en el Anexo I y la Declaración Jurada de Incompatibilidad Anexo II del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

8.2 Asimismo, el proponente deberá acompañar con la oferta una declaración jurada en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

donde declare ser vendedor, distribuidor o proveedor exclusivo de los bienes y servicios requeridos en el marco de la presente contratación directa.

9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que la oferta sea considerada válida, el oferente deberá estar inscripto en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

10. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

11. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de la oferente para contratar con el Estado, mediante el servicio web de ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante ARCA.

12. FORMA DE COTIZACIÓN

La propuesta económica deberá ser formulada electrónicamente, a través de la plataforma JUC - juc.jusbaires.gob.ar, de conformidad con el artículo 12 del PCG, indicándose en números y letras el Precio Total de cada Renglón, en Dólares Estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

En el precio el oferente debe considerar incluidos los costos de entrega, todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONÓMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN



ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente y adjudicatario debe constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.



14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá ser presentada a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y el presente Pliego.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que la presentada en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a la oferta deberán encontrarse en formato no editable.

15. APERTURA

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de postergar la fecha del acto de apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a la adquirente del Pliego y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura.



16. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección General de Compras y Contrataciones será la encargada de verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en las bases de la contratación y, en caso de corresponder, intimará a la oferente a subsanar errores u omisiones.

Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) y de Condiciones Particulares (PCP), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Posteriormente, la mentada Dirección General emitirá un informe mediante el que recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

17. ADJUDICACIÓN

La Adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que genere derecho a indemnización alguna.

18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

19. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego.



20. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

20.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en el Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

20.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Poder Judicial y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Poder Judicial y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su



dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

20.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

20.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

21. SEGURIDAD E HIGIENE

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

22. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N°39 ap. 5 de la Ley N°24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

23. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las



coberturas durante el plazo contractual.

24. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

24.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio brindado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

24.2 Pago

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

El pago de lo solicitado se efectuará en una única vez, conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

25. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, el oferente o co-contratante puede asimismo ser pasible de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto resulta innecesaria la constitución en mora.

26. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, WhatsApp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

27. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y el interesado, oferente y adjudicatario, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES